

PROCESO N°19.967-2012-WD.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Veintiseis de Marzo del año Dos Mil Trece.-

VISTOS:

Documentos de fs.1 a fs.9; Denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña YANELA ANDREA TERNA FRUMENTO por infracción a la Ley 19.496, en contra de MOTOSTAR representada legalmente por don HUGO NORAMBUENA solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$1.399.000.- por daño material y \$1.500.000 por daño moral, más reajustes, intereses y costas, demanda que no fue notificada; Certificación de que las partes no asistieron al Comparendo de contestación y prueba de fs.15 y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1°.-Que doña YANELA ANDREA TERNA FRUMENTO denunció a MOTOSTAR representada legalmente por don HUGO NORAMBUENA, por haber este último infringido la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

2°.- Que la infracción se hace consistir en la venta de una moto defectuosa, conducta expresamente sancionada en el Art. 23 de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor;

3°.-Que la denunciante no rindió prueba alguna para acreditar los hechos en que funda su denuncia;

4°.-Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad a los inculpados;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que no ha lugar el denuncia de
fs.12.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y
ARCHÍVESE, en su oportunidad legal.-

**DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL
NAVARRETE POBLETE.-**

**SECRETARIA ABOGADO: SRA. ISABEL OGALDE
RODRIGUEZ.-**

